



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA



Al contestar por favor cite estos datos:
2022100300465971
26 de Julio de 2022

Señor
ANÓNIMO

Asunto: COMUNICACION QUEJA No.100-2022

En forma respetuosa me permito informarle que la queja presentada por usted ante la éste Despacho, en contra del señor **RAFAEL DARÍO PABÓN CÁRDENAS**, Técnico Operativo de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones Municipal, quedó radicada en este despacho con el No.100-2022.

En relación con la condición de quejoso, el parágrafo 1º del artículo 110 de la Ley 1952 del 2019, contempla: *“La intervención del quejoso, que no es sujeto procesal, a excepción de lo establecido en el artículo anterior, se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos precisos efectos podrá conocer el expediente en la Secretaría del Despacho que profirió la decisión.”*

En el futuro en toda solicitud que deba o quiera formularnos respecto de esta queja, le rogamos indicarnos el número de radicación.

Cordialmente,



FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario (E)

Elaboró Laine E.
Revisó: FOR
Archivado en 10030.49.36